

NORMAS DE ENTREGA DEL CENSO ELECTORAL

Los aspirantes a ser proclamados candidatos que estén interesados en conocer los datos del censo electoral, deberán solicitarlo por escrito ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, haciendo constar el interés legítimo de su petición por el hecho de estar considerando la presentación de su candidatura o para realizar actividades de captación de votos una vez proclamado candidato.

En ambos casos, bajo responsabilidad del aspirante o del candidato y con mención expresa a que se requiere el censo a efectos del proceso electoral y por tanto únicamente referido a los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

Sólo podrán acceder a los datos del censo correspondiente al Grupo en el que tengan la condición de elector.

En el Anexo I, se recoge el modelo de escrito a presentar por el aspirante a candidato, a efectos de recabar las firmas necesarias para presentar candidaturas; y en el Anexo II, el modelo de escrito de solicitud de entrega del censo al candidato proclamado, a efectos de enviar propaganda electoral.

Sólo se podrá facilitar información sobre los datos del censo electoral que hayan sido expuestos públicamente y, por tanto, está prohibido facilitar cualquier información particularizada sobre otros datos.

La entrega de los datos del censo electoral a los aspirantes a ser proclamados candidatos, se hará a partir del primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Convocatoria a las elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo, para que aquellos interesados que reúnan los requisitos para ser elegibles puedan cumplir también el de la obtención de los avales necesarios recabando las firmas precisas para presentar su candidatura; o bien desde que se publiquen las candidaturas formalmente proclamadas a fin de que los candidatos proclamados puedan realizar su propaganda electoral; si bien en este último supuesto los datos del censo sólo podrán ser entregados a los candidatos proclamados formalmente.

Todos los trámites que los electores, en uso de sus derechos electorales activos o pasivos, deban hacer durante el proceso electoral ante la Secretaría de la Cámara se deberán realizar en horario de atención al público, y hasta las 18:00 horas del día en que finalice el plazo del trámite del que se trate según la normativa vigente; con independencia de que fuera de ese horario se estén realizando otras labores propias de las funciones y servicios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés.